



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01335 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada SEGURIDAD Y VIGILANCIA AM LTDA se notificó personalmente (Mediante comunicación establecida conforme la Ley 2213 de junio de 2022) del requerimiento de pago proferido el 18 de octubre de 2022, quien dentro de la oportunidad legal concedida y por conducto de apoderado judicial, expuso las razones concretas que le sirven de sustento para oponerse, respecto de deber la suma deprecada por la parte demandante, razón por la cual se adelantará el trámite bajo los lindes previstos para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 421 inciso 4º del Código General del Proceso.

En atención al poder allegado visto a folio 23 del expediente digital, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho JHON JAIME CIFUENTES TRUJILLO, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido (artículo 77 del C.G. del P.).

Así las cosas, dado que del pronunciamiento enervado por la entidad demandada se extraen las exceptivas de mérito que denominó: “COMPENSACION y CONFUSION”, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 421 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090 de hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7f7f9e321e7f83594f93cdf56c78eeaffc2030d3c2409feca6e4198b79352**

Documento generado en 21/11/2022 11:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>